



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4730/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5754/2022, caratulado: “EQUIPO DE SALUD COMUNITARIA S/ PAGO A PROVEEDOR - ASOCIACIÓN MUTUAL BANCARIOS C. DEL URUGUAY”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido N° 9.774, de fecha 12/12/2022, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita se efectivice el pago a favor de la “Asociación Mutual de Bancarios C. del Uruguay”, por la provisión de medicamentos para cubrir necesidades personales, correspondientes al mes de octubre del año 2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.464.342,47).

Que a fs. 5/26 obran constancias de entrega de medicamentos y sus correspondientes facturas.

Que se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-12114, de fecha 14/12/2022 por el mismo concepto e igual suma a los mencionados precedentemente.

Que el objetivo principal de dicha compra es poder garantizar la cobertura de medicación, a todos aquellos usuarios que se acercan a los diferentes centros de atención primario de la salud municipales, a recibir atención médica, y que si bien, muchos de los tratamientos prescritos logran solucionarse con la medicación de stock, adquirida por pedidos de compra organizados según las demandas más frecuentes, y con la medicación recibida por medio del programa provincial REMEDIAR, se hace necesario contar con este servicio de urgencia, donde el usuario recibe de forma inmediata su mediación para garantizar el tratamiento, debido a que muchos de ellos no son tratamientos habituales, por lo que no es resolutivo ni práctico, en cuanto a los tiempos que una persona necesita para comenzar un tratamiento médico. Que el suministro de esta medicación, es realizado por profesionales médicos, quienes solicitan a stock la medicación necesaria y que, en caso de no contar con ellos, se hace uso del servicio.

Que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que por los fundamentos expresados, este Departamento Ejecutivo entiende conveniente aprobar lo actuado y autorizar el pago solicitado vía de excepción de acuerdo a lo que establece el artículo 85° de la Ordenanza N° 11.738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la “Asociación Mutual de Bancarios C. del Uruguay”, CUIT N° 30-64153609-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 865, por la provisión de medicamentos para cubrir necesidades personales, correspondientes al mes de octubre del año 2022, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la “Asociación Mutual de Bancarios C. del Uruguay”, CUIT N° 30-64153609-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 865, hasta la suma total de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4730/2022

PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.464.342,47), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Facturas "C" N° 0048-00021129, N° 0046-00025745, N° 0048-00020982, N° 0049-00019830, N° 0047-00024383, N° 0046-00025310, N° 0048-00020671, N° 0049-00019506, N° 0047-00023824, N° 0044-00020441, N° 0044-00020250 y N° 0047-00023321.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 24.01.00 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal